

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL
DILIGENCIARIO NON**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL 2023 EN LA PUERTA DE LA TERCERA SALA CIVIL.

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA 49/2023	<p>Quince de marzo, Notificación a María del Rosario Tanus Bojalil, con el oficio 1141 del Juez Décimo Primero en Materia Mercantil del distrito judicial de Puebla, con el que remite un incidente de falta de personalidad; incidente de reducción de embargo y testimonio de apelación, por otra parte, vista la certificación secretarial que antecede, de la que se advierte que del expediente 141/2019, se observa que este Tribunal de alzada omitió proveer el recurso de apelación que Bernardo Fernández Abraham, por su propio derecho y por su representación; interpuso en contra del auto de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, a efecto de regularizar el procedimiento en el toca en que se actúa, se ordena a la Secretaria de acuerdos de la Sala, desglose del expediente 141/2019, el testimonio de apelación a que se hace referencia en líneas anteriores, y lo integre a las presentes actuaciones, previa copia certificada de éste que quede en su lugar, procediéndose a la calificación del recurso en los siguientes términos, esta Autoridad se declara competente para conocer del recurso de apelación que Bernardo Fernández Abraham, por su propio derecho, y Abarrotera Fernández, Sociedad Anónima de Capital Variable; interpusieron en contra del auto de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la Juez de Exhortos de la Zona Metropolitana de Puebla, en el exhorto 8380/2019, relacionado al expediente 141/2019; recurso de apelación que por encontrarse ajustado a derecho, se hace saber a las partes, y en términos del precepto 1342 del Código de Comercio, se les cita para oír sentencia que de manera conjunta se dictara con la ordenada por auto de treinta y uno de enero del año en curso.</p>
TOCA 139/2023	<p>Quince de marzo, Notificación a Ángelica María Morales Sánchez, Orlando López Pérez y a Melesio Morales Rodríguez, fórmese el toca 139/2023, este Tribunal de Alzada se declara competente para conocer del recurso de apelación interpuesto por María Rosa Morales Rodríguez y/o Rosa Morales Rodríguez, el que por haberse presentado en tiempo y contener el escrito la expresión de agravios, reuniendo los requisitos legales, se admite con suspensión de la sentencia definitiva de veintinueve de agosto de dos mil veintidós, dictada en el expediente 556/2016, relativo al juicio reivindicatorio señalándose las once horas del veinticuatro de marzo del presente año para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de vista, asimismo y en virtud de que María Rosa Morales Rodríguez y/o Rosa Morales Rodríguez y María Sánchez Ramírez, señalaron correo electrónico para recibir notificaciones respectivamente, en cumplimiento a lo acordado en la Sesión Extraordinaria a distancia celebrada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, el diez de julio de dos mil veinte, en la que a fin de garantizar el acceso a la justicia, se autorizó la notificación electrónica de las sentencias emitidas en segunda instancia, ello, en ejecución del acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, funcionando en Pleno, de veintiséis de junio del mismo año (2020), por el que se determinó continuar con la reactivación de los procedimientos mediante el uso de promociones y notificaciones electrónicas, así como el desahogo de audiencias virtuales en los procedimientos judiciales de todas las materias, se les hace saber que, previa validación de su correo, a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, se le realizarán las notificaciones correspondientes, es de puntualizarse que se constituye en obligación procesal de las partes, la revisión continua de su correo electrónico, además de la de su buzón de correos no deseados (spam), en el caso de que en su bandeja de entrada no aparezca el correo donde se les envía.</p>

TOCA 117/2023	<p>Quince de marzo, Notificación a las partes y a la Agente del Ministerio Público adscrita, con esta fecha día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de vista, procedieron al acto, con la comparecencia de la Agente del Ministerio Público adscrita a esta Sala, enseguida y en uso de la palabra que solicita la Agente del Ministerio Público, la que se le concede manifiesta: Tomando en consideración, el origen del presente toca de apelación, solicito a sus señorías, resolver con perspectiva de genero entendido los derechos humanos y fundamentales de la promovente, en términos de los artículos 1, 4, 17, 20 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es todo lo que tengo que manifestar, téngase por desahogada la presente audiencia, con las manifestaciones realizadas por la Agente del Ministerio Público, ordenándose turnar el presente toca al Magistrado ponente para que formule el proyecto de sentencia, el que sera sometido a la consideración de la Sala, con lo que se da por terminada la presente diligencia.</p>
TOCA 119/2023	<p>Quince de marzo, Notificación a las partes y a la Agente del Ministerio Público adscrita, con esta fecha día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de vista, procedieron al acto, con la comparecencia de la Agente del Ministerio Público adscrita a esta Sala, y cuenta con el escrito de Mari Carmen Rodríguez Apango (abogada patrono de Ramón Hernández Vargas) y escrito de Norma María de Lourdes Saldivar Tobón, enseguida y en uso de la palabra que solicita la Agente del Ministerio Público, la que se le concede manifiesta: Tomando en consideración, el origen del presente toca de apelación, solicito a sus señorías, resolver con perspectiva de genero entendido los derechos humanos y fundamentales de la promovente, en términos de los artículos 1, 4, 17, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es todo lo que tengo que manifestar, téngase por desahogada la presente audiencia, con las manifestaciones realizadas por la Agente del Ministerio Público, y los alegatos formulados por Mari Carmen Rodríguez Apango por su representación y por Norma María de Lourdes Saldivar Tobón, a que se refieren en sus respectivos escritos de cuenta, ordenándose turnar el presente toca al Magistrado ponente para que formule el proyecto de sentencia, el que sera sometido a la consideración de la Sala, con lo que se da por terminada la presente diligencia.</p>
TOCA 121/2023	<p>Quince de marzo, Notificación a las partes, con esta fecha día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de vista, declararon abierta la presente audiencia, téngase por desahogada la presente audiencia, ordenándose turnar el presente toca al Magistrado ponente para que formule el proyecto de sentencia, el que sera sometido a la consideración de la Sala, con lo que se da por terminada la presente diligencia.</p>
TOCA 123/2023	<p>Quince de marzo, Notificación a las partes y a la Agente del Ministerio Público adscrita, con esta fecha día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de vista, procedieron al acto, con la comparecencia de la Agente del Ministerio Público adscrita a esta Sala, enseguida y en uso de la palabra que solicita la Agente del Ministerio Público, la que se le concede manifiesta: Tomando en consideración, el origen del presente toca de apelación, solicito a sus señorías, resolver con perspectiva de genero entendido los derechos humanos y fundamentales de la promovente, en términos de los artículos 1, 4, 17, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es todo lo que tengo que manifestar, téngase por desahogada la presente audiencia, con las manifestaciones realizadas por la Agente del Ministerio Público, ordenándose turnar el presente toca al Magistrado ponente para que formule el proyecto de sentencia, el que sera sometido a la consideración de la Sala, con lo que se da por terminada la presente diligencia.</p>
AMPARO 597/2022	<p>Dieciseis de marzo, Notificación al quejoso Erick Michel Cervantes Rojo, por su propio derecho y en representación de su hija S.M.C.F., fórmese el expedientillo de amparo que promueve el aquí quejoso en contra de la ejecutoria que en dieciséis de febrero del año en curso, pronuncio esta Sala en el toca 597/2022, relacionado al expediente 169/2021 del Juzgado Primero de lo Familiar del distrito Judicial de Cholula, Puebla, ríndase, el informe con justificación al Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Sexto Circuito, manifestando la existencia del acto reclamado y</p>

	que para demostrar su constitucionalidad se remite a las consideraciones y disposiciones legales en que se apoya la resolución impugnada, acompañándose a este el escrito de presentación de demanda del aquí quejoso, su demanda, cuatro traslados de la misma, copia certificada del toca de apelación 597/2022, del expediente 169/2021, y documentos, respecto al emplazamiento de la tercera interesada, una vez que la autoridad Federal competente, se avoque al conocimiento de la demanda de garantías de Erick Michel Cervantes Rojo, por su propio derecho y por su representación, se ordenara realizar este.
TOCA 29/2023	Diez de marzo, Notificación a Emmanuel Espinoza Sales, por lo expuesto y fundado se resuelve: Se revoca el punto cuarto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, pronunciada en el expediente 191/2020 del Juzgado de lo Familiar del distrito judicial de Huejotzingo, Puebla, relativo al juicio de guarda y custodia, SEGUNDO.- No se decreta condena alguna al pago de las costas de este recurso.

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A 21 DE MARZO DE 2023.

**C. DILIGENCIARIO
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ JUÁREZ**